

CG-0030-ABRIL-2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015**

**ANTECEDENTES**

**I. Publicación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** El 27 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173, mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.

**II. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178 mediante el cual se crea la Ley Electoral del Estado.

**III. Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015.** El 07 de Octubre de 2014 en sesión extraordinaria el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2014-2015.

**IV. Aprobación Acuerdo CG-0017-MARZO-2015.** El 09 de Marzo del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió el acuerdo CG-0017-MARZO-2015, mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur.

**V. Aprobación y modificación del Registro del Convenio de Candidatura Común.** El 22 de marzo del presente año, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó el registro del Convenio de Candidatura Común conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para las elecciones de Gobernador, Miembros de Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

Posteriormente, el 01 de abril del presente año, los CC. Alfredo Porras Domínguez, Camilo Torres Mejía, Maricela Pineda García, José Alfonso Frausto Gómez y Erasmo Castañeda Álvarez, presentaron solicitud de modificaciones al Convenio de Candidatura Común.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur aprobó la modificación del convenio de referencia.

**VI. Última Solicitud de Modificaciones al Convenio de Candidatura Común.** El 03 de abril del presente año, los CC. Alfredo Porras Domínguez, Camilo Torres Mejía, Maricela Pineda García, José Alfonso Frausto Gómez y Erasmo Castañeda Álvarez, presentaron acuerdo de modificaciones al Convenio de Candidatura Común mencionado en el numeral que antecede del capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior, el Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los registros de las candidaturas, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de la materia.

**SEGUNDO.-** En atención a lo establecido en el antecedente V del presente acuerdo, el 22 de marzo del año en curso, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó el registro del Convenio de Candidatura Común para las elecciones de Gobernador, Miembros de Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Local Electoral 2014-2015, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en el Proceso Local Electoral 2014-2015; posteriormente los partidos políticos que signan el convenio de referencia solicitaron su modificación el 01 de abril del año que transcurre, aprobándose la modificación en cita en los términos siguientes y para este efecto, únicamente se señalan las modificaciones solicitadas:

d) Planilla de Ayuntamiento de Loreto

AYUNTAMIENTO DE LORETO	CARGO	SEXO
GUADALUPE ARACELI REBOLLAR CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO	M
CLAUDIA BARAJAS MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE	M
ANTONIO OLACHEA LIERA	SÍNDICO PROPIETARIO	H
JESÚS ENRIQUE BARRERA MURILLO	SÍNDICO SUPLENTE	H
NEREIDA LÓPEZ CRÚZ	1ER REGIDOR PROPIETARIO	M
CONSUELO VÁZQUEZ ROJAS	1ER REGIDOR SUPLENTE	M
JOSÉ ALFONSO RAMOS GARCÍA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	H
JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ABURTO	2DO REGIDOR SUPLENTE	H
MARÍA ANTONIETA BASTIDA ARCE	3ER REGIDOR PROPIETARIO	M
LINDARY YARAZETH ECHEVERRÍA MURILLO	3ER REGIDOR SUPLENTE	M
JUAN CARLOS MURILLO ROMERO	4TO REGIDOR PROPIETARIO	H
DAVID ANTONIO ROMERO ARCE	4TO REGIDOR SUPLENTE	H

Es de precisarse que en términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA del convenio de candidatura común, el día 03 de abril del presente año, los CC. Alfredo Porras Domínguez, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, Camilo Torres Mejía Comisionado Político del Municipio de La Paz del Partido del Trabajo, Maricela Pineda García, Secretaría General Encargada del Despacho de Presidencia del Partido de la Revolución Democrática, José Alfonso Frausto Gómez Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y Erasmo Castañeda Álvarez Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Baja California Sur del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron solicitud de modificación al Convenio de Candidatura Común respecto de la sustitución del C. José Alfonso Ramos García, segundo regidor propietario de la planilla del ayuntamiento de Loreto, para que ocupe su lugar el C. Luis Javier Higuera Talamantes, quedando integrada la planilla en los términos descritos a continuación:

**1. En el Municipio de Loreto:**

AYUNTAMIENTO DE LORETO	CARGO	SEXO
GUADALUPE ARACELI REBOLLAR CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO	M
CLAUDIA BARAJAS MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE	M
ANTONIO OLACHEA LIERA	SÍNDICO PROPIETARIO	H
JESÚS ENRIQUE BARRERA MURILLO	SÍNDICO SUPLENTE	H
NEREIDA LÓPEZ CRÚZ	1ER REGIDOR PROPIETARIO	M
CONSUELO VÁZQUEZ ROJAS	1ER REGIDOR SUPLENTE	M
LUIS JAVIER HIGUERA TALAMANTES	2DO REGIDOR PROPIETARIO	H
JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ABURTO	2DO REGIDOR SUPLENTE	H
MARÍA ANTONIETA BASTIDA ARCE	3ER REGIDOR PROPIETARIO	M
LINDARY YARAZETH ECHEVERRÍA MURILLO	3ER REGIDOR SUPLENTE	M
JUAN CARLOS MURILLO ROMERO	4TO REGIDOR PROPIETARIO	H
DAVID ANTONIO ROMERO ARCE	4TO REGIDOR SUPLENTE	H

En ese sentido, de la revisión del contenido de la solicitud presentada por los partidos aquí solicitantes y de la documentación que obra en el expediente por la cual se otorgó poder para formalizar el convenio de candidatura común así como las facultades que el mismo genera para los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se desprende que los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común, determinaron conjuntamente por los autorizados, la modificación del convenio para la sustitución del C. JOSÉ ALFONSO RAMOS GARCÍA, candidato a Segundo Regidor Propietario del Municipio de Loreto, designando en su lugar al C. LUIS JAVIER HIGUERA TALAMANTES.

En razón de lo antes expuesto, esta autoridad considera que la solicitud de modificación del convenio de candidatura común en cuanto a la integración de la Planilla de los Ayuntamiento de Loreto, cumple con los requisitos normativos que al efecto establecen las Cláusulas Novena y Décima Cuarta del Convenio de Candidatura Común y el artículo 29 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur, toda vez que de la documentación presentada se advierte que las modificaciones al convenio fueron solicitadas por las personas autorizadas en el documento primigenio, es decir el Convenio formalizado el pasado veintidós de marzo del año en curso, así como de conformidad con las atribuciones conferidas por las normas estatutarias de los Partidos Políticos de la Revolución de Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General, emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al convenio de candidatura común conformado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en los términos precisados en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, notifique a los integrantes de este Consejo General y al Consejo Municipal de Loreto, el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la página de internet [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 04 de abril de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



**LIC. REBECA BARRERA AMADOR**  
CONSEJERA PRESIDENTE



**LIC. MALKA MEZA ARCE**  
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR